Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

25000102031132

FP

25000102031

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:

Domicilio:

Tipo de Domicilio:

Carácter:

Observaciones Especiales:

	2777/2022				CIVIL		
N ORDEN	EXPTE. N	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

ARCA DGI c/ UNION DE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE GENERAL BELGRANO s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Puerto Iguazu, de diciembre de 2025.

Fdo.: JUAN PEDRO GARCIA, SECRETARIO

En ……..de……de 2025, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU

FPO 2777/2022

Puerto Iguazú, Misiones, diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

El dictamen emitido por la Fiscalía Federal de esta sede, en el marco de las presentes actuaciones caratuladas "Expte. **FPO 2777/2022** caratulado ARCA DGI c/ UNION DE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE GENERAL BELGRANO s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.) y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que el Juzgado Federal de Eldorado dictó sentencia expedita, **haciendo lugar a lo pedido por la parte actora luego de haberse dictado la primer providencia.**

Que, conforme lo dispuesto por Acta N° 04/25 de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, las causas con llamamiento de autos para sentencia o ya sentenciadas deben mantener su radicación en el Juzgado Federal de Eldorado; así se tendrá presente lo indicado ut supra para las mismas que así lo tengan.

Que en consecuencia, y concordemente con el criterio sostenido por la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú, no corresponde que este Juzgado asuma la competencia para su tramitación. En virtud de lo expuesto;

RESUELVO:

1) **NO ASUMIR LA COMPETENCIA** en las presentes actuaciones, por encontrarse ya resueltas por el Juzgado Federal de Eldorado.

2) **REMITIR** la presente causa al Juzgado Federal de Eldorado Provincia de Misiones, lugar de origen, Mediante el SGJ LEX 100 a sus efectos.

3) **PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE**. Firme, remítase.

#36468743#485246273#20251218113505198